Juicio No. 2012-0419

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

(94) noventa y cuatro.

JUZGADO TERCERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS. Guayaquil, jueves 31 de mayo del 2012, las 09h53. Agréguese a los autos el escrito que presenta el recurrente ALEJANDRO ORDOÑEZ PINOS, de fecha 30 de mayo del 2012, las 10h32. En lo principal y encontrándose en la Resolución dictada por este juzgador de fecha 22 de Mayo del 2012, las 12h20, la fundamentación requerida que establece el Art. 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República, se niega el pedido de aclaración y ampliación solicitado por la accionada, ya que el fallo en mención se encuentra con la debida claridad que exige la ley, y dentro de la misma se han resuelto todos y cada uno de los puntos controvertidos materia de la presente acción constitucional de protección, y así mismo se niega por improcedente el pedido de revocatoria que hace el Ec. Santiago León Abad, por los derechos que representa del COMEX, toda vez que conforme lo estipula el artículo 26 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la provisionalidad de esta acción de medidas cautelares se mantendrá firme hasta que se produzca y se cumpla lo resuelto. Aclarando a las partes que el otorgamiento de las presentes medidas cautelares y su correspondiente adopción no constituyen prejuzgamiento sobre la declaración de la posible violación de derechos que pudiere existir al tenor de lo prescrito en el Art. 28 del cuerpo legal antes citado. De conformidad con lo establecido en la norma Constitucional contenida en el Art. 428 en concordancia con lo dispuesto en el Art. 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se suspende la tramitación de la causa, y se ordena remitir en el día el presente expediente a la Corte Constitucional con sede en la ciudad de Quito a efecto de que este máximo organismo de interpretación Constitucional absuelva la consulta solicitada por este despacho.- Cúmplase y Notifíquese.-

Ab. Melvin Zavala Plaza, Msc
AB. MELVIN ZAVALA PLAZA
Juez de la Niñez y Adolescencia del Guayas
JUEZ

JUZGADO QUINTO 3º DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS
ECUADOR

Certifico:

Ab. Andres Leon Naula
SECRETARIO

En Guayaquil, jueves treinta y uno de mayo del dos mil doce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ADUANA DEL ECUADOR en la casilla No. 3157; COMEX (COMITE DE COMERCIO EXTERIOR) en la casilla No. 440. No se notifica a ROSALES JORGE EC. DIRECTOR DISTRICTAL DEL GUAYAQUIL PSPD Y P.L.D.QR. SERVICIOS NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR por no haber señalado casilla. Certifico:

SECRETARIO 3era. ADJUNTO

AB. ANDRES LEON NAULA